

Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura
Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas



Chulucanas, 19 ENE. 2024

Resolución Directoral N° 000192 2024

Visto, el MEMORANDO N° 15-2024/GRP-DREP-UGEL-CH-D y demás documentos que se adjuntan en un total de TRES (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 042-2003-PCM, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, así como los lineamientos, directivas y normas administrativas de alcance nacional y regional, con sus respectivas normas modificatorias, tienen como finalidad promover la transparencia de los actos y quehacer del Estado, así como regular el derecho fundamental de acceso a la información pública considerándose para tal efecto la documentación financiada por el presupuesto público que sirva de proceder del Estado, promoviendo en las instituciones un verdadero proceso participativo que conlleve a desarrollar las bases que sostengan la institucionalidad, democracia, mayor transparencia y una buena gestión, como deber de la función pública;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en la normatividad por la que se rige la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación y responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, el adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el ejercicio del derecho de acuerdo a lo indicado en el considerando precedente, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable alterno, de administrar la información del estado, quien se encargará de entregar la información de acceso público, del mismo modo en aparo a lo facultado se le encargará de entregar la información de acceso público, del mismo modo en amparo a lo facultado se le encargará la responsabilidad de clasificar la información, quien deberá desarrollar su gestión en marco de las obligaciones que la norma expresa, generando un sistema de información orientado al ciudadano y eficiencia al usuario, bajo el liderazgo del Alta dirección;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativa, mediante el cual se determina su naturaleza, funciones, fines, estructura básica y relaciones institucionales, garantizando una adecuada descentralización y efectivo avance como Órganos Desconcentrados de las Instancias respectivas. A lo preceptuado en su Artículo 21° en concordancia con la Resolución Directoral N° 02234-2013 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura-UGEL Chulucanas, en su Artículo 11°, establece que el Titular de la Unidad de Gestión Educativa, es el funcionario de mayor nivel jerárquico en su ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, se aprueba la Estructura Funcional para actividad laboral de la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, en su Artículo Cuarto, que dispone la constitución de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas –en amparo a la Resolución Suprema N° 205-2002-ED antes referida–,



como Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional, y con autonomía en el ámbito jurisdiccional, determinada territorialmente según criterio de gobernabilidad, concordante con los lineamientos de políticas educativa del sector, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley;

Estando a lo actuado por la oficina de personal mediante la **MEMORANDO N° 04-2024/GRP-DREP-UGEL-CH-UADM-RRHH-J;**

De conformidad con las competencias y facultades conferidas en la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 042-2003-PCM, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, con sus respectivas modificatorias, Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, RER. N° 030-2003-GOB.REG.PIURA-PR, y efectos de la RDR. N° 016569-2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR COMO RESPONSABLE en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública al abogado **Antonio Enrique AGURTO COLINA**, en adición a sus funciones como responsable del Equipo de Asesoría Jurídica, a partir del 05.01.2024 hasta el 31.12.2024 o hasta nueva disposición administrativa, como Responsable de entregar la información de acceso público, así como clasificar la información que la norma preceptúa, en la Unidad Ejecutora Educación Alto Piura-Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -Precisar que la Designación que se señala en el considerando que antecede, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, genera un servicio de actividades complementarias, por lo que no origina ascenso en la escala remunerativa, ni representa el cambio del cargo laboral.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas (www.ugelchulucanas.gob.pe), así como en lugares visibles del local institucional, del mismo modo notificar al personal inmerso en la presente resolución y a las Áreas, Oficina de Personal y Equipos de Trabajo correspondientes, en la forma y plazos, de acuerdo a ley.

Regístrese y Comuníquese



[Handwritten signature]

Dr. EDILBERTO CALLE PEÑA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL-CHULUCANAS

- ECP/D. UGEL
- AACV/D.ADM.
- KJCCH/D.U.PDI
- AEAC/D. AJ
- MLT/J.RR.HH.
- SHJCM.